

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

EL CASAR DE ESCALONA

En uso de las facultades que me confiere al artículo 5.3 del Real Decreto 1174 de 1987, de 18 de septiembre, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria (LGT), dicto providencia de apremio que es título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio con los deudores que más adelante se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LGT, liquido el recargo de apremio reducido del 10 por 100, requiriendo al deudor para que efectúe el pago de la deuda no ingresada y recargo liquidado, advirtiéndole que, puesto que no ha efectuado el pago en los plazos señalados en el artículo 62.5 de la L.G.T., se procederá a liquidar el recargo de apremio ordinario del 20 por 100 así como los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo, procediéndose además, al embargo de los bienes, derechos o garantías existentes.

Plazos de ingreso: Artículo 62.5 de la L.G.T.

a) Si la notificación de la providencia de apremio se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes, o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la providencia de apremio se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato siguiente.

Intereses de demora y costas: De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la L.G.T., cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo. No obstante, una vez transcurridos los plazos de ingreso indicados, la liquidación de recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora. Serán exigibles al deudor cuantas costas se generen en el procedimiento de apremio (artículo 113 del Reglamento General de Recaudación).

Recursos: Contra el procedimiento de apremio y sólo por los motivos tasados en el artículo 167.3 de la Ley Gral. Tributaria podrá interponerse recurso de reposición ante el Organismo que haya dictado el acto administrativo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo. Podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia previa notificación prevista en el artículo 110.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, en el plazo de dos meses.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

RELACION CERTIFICADA DE DEUDORES IMPUESTO DE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS (Plusvalía)

Expte. Nº	Titular	DNI/NIF	REF. CATASTRAL	Fecha PROVIDENCIA	DEUDA
120/2010	CAJA AHORROS MEDITERRÁNEO	G03046562	0366335UK7306N0001EB	25/05/2011	337.80 €
138/2010	IGLESIAS ROSIQUE, JOSÉ DAMIÁN	08925634R	2266617UK7326N0001PT	25/05/2011	481.79 €
009/2011	RAÑESES GROSPE, MARK ANTHONY	X6197863F	1264417UK7316S0001WO	25/05/2011	637.79 €
061/2011	PÉREZ RODRÍGUEZ, FELICIDAD	02069041F	0366314UK7306N0001YB	08/11/2011	267.72 €
073/2011	PACHECO DELGADO, JUANA	07001698S	0463401UK7306S0001ST	08/11/2011	641.39 €
081/2011	TREJO OSUNA, Mª ISABEL	02219535N	2066913UK7326N0001WT	08/11/2011	218.74 €
089/2011	MENDOZA DE LA TORRE, JEFTE	X2391890M	7965904UK6373N0001TD	08/11/2011	1281.78 €
090/2011	MORANTE MANZANO, CÁNDIDO	01761131K	0963813UK7306S0001MT	08/11/2011	2233.32 €

El Casar de Escalona 2 de marzo de 2012.- El Alcalde, Valentín Durán López.

N.º I.-2241